



H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco

PRESENTE

A esta H. Comisión Permanente de Educación fueron turnados por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Tlajomulco, 11 (once) expedientes de quienes solicitan la oportunidad para acreditar, por tercera ocasión, la (s) materia (s) señaladas, ya que les fue aplicado el **Artículo 33** del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo a la justificación que presentan los estudiantes fueron motivos personales o laborales, los cuales impidieron concluir con las actividades escolares.
- II. Que los interesados efectivamente tienen la categoría de alumno dictaminado, valorado y reportado debidamente por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Tlajomulco.
- III. Que las instancias académicas de los programas de estudios en los que están adscritos no tienen inconveniente en que a los estudiantes se les brinde la oportunidad de volver a cursar las materias que adeudan, siguiendo los lineamientos que establece el **Artículo 34** del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.
- IV. Que es propósito del proceso evaluativo, en el Centro Universitario de Tlajomulco, tomar en cuenta todos los aspectos relacionados con el proceso educativo de los estudiantes como son actitudes, conocimientos, disposición para el trabajo, habilidades, capacidades y destrezas.
- V. Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos contribuye a lograr los objetivos de la Reforma Académica en relación con la calidad y excelencia académica, pues tiene como objeto regular la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje en forma continua e integral.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que es compromiso de la Universidad formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, conforme al Artículo 5º de sus Fines y Atribuciones, Capítulo II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- II. Que la Universidad de Guadalajara en su Ley Orgánica Capítulo II, Artículo 6, Fracción VI, define los criterios, requisitos y procedimientos para admisión, permanencia y acreditación de los estudiantes.
- III. Que el Consejo General Universitario con fecha 21 de septiembre de 1999 emitió el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara que tiene como propósito regular la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.
- IV. Que de acuerdo al **artículo 34** del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, de la Universidad de Guadalajara, son funciones de la H Comisión Permanente de Educación del Centro Universitario, autorizar una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude el alumno en el ciclo siguiente en que se ofrezcan las materias, atendiendo los argumentos que exprese el alumno en su petición.
- V. Que de acuerdo al Artículo 85 fracción V del Estatuto General, son atribuciones y funciones de la H. Comisión Permanente de Educación, proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara nos permitimos proponer los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza la oportunidad de repetir el o los curso (s), a los siguientes alumnos, en el calendario 2025 B, en virtud de que los argumentos que exponen son convincentes tal y como lo marca el **Artículo 34** del Reglamento General de Evaluación Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara:

| No. | Código | Nombre | Carrera |
|-----|-----------|------------------------------------|--|
| 1 | 224784711 | Calderón Martínez Andrea Saraí | Licenciatura en Negocios Internacionales |
| 2 | 221860212 | Hernández García Deysi Florecita | Licenciatura en Enfermería |
| 3 | 220842229 | Reyes Jiménez Joel Adrián | Ingeniería Civil |
| 4 | 219033376 | García Mendoza Joshep Gael | Licenciatura en Enfermería |
| 5 | 216848492 | Hernández Guzmán Isis Johana | Licenciatura en Nutrición |
| 6 | 221983225 | Vargas Ramírez Uriel Bladimir | Licenciatura en Terapia Física |
| 7 | 216608165 | De La Rosa Delgado María Guadalupe | Licenciatura en Terapia Física |
| 8 | 217449176 | Partida López Naomi Citlalli | Licenciatura en Terapia Física |
| 9 | 222366238 | Gómez Martínez Brenda Nayeli | Licenciatura en Terapia Física |
| 10 | 219576272 | Valencia Gómez David Israel | Licenciatura en Enfermería |
| 11 | 217148052 | Salcido Bonilla Brayán De Jesús | Licenciatura en Negocios Internacionales |



SEGUNDO. Turnese el presente acuerdo a la Coordinación de Control Escolar de este Centro Universitario, para que informe a la solicitante el resultado y continúe con los trámites correspondientes.

TERCERO. Facúltase al Rector del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le conceden la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; viernes 15 de agosto del 2025

I. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente de la Comisión de Educación
del H. Consejo de Centro

Dr. Roberto Miguel Damián Negrete

Mtra. Rosa María Razo Cerda

C. Lorenzo Antonio Gutiérrez Núñez

Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO//016/2024-2025 de la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 15 de agosto del 2025 y es la última hoja de dicho Dictamen.

Página **4** de **4**